

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020), se le informa señora Juez, que el demandante presento escrito de subsanación de demanda dentro del término otorgado por el Despacho, en 16 folios útiles. **Sírvase proveer.**

**JOSE ABDUL PEREZ CORTES
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2020–00036-00**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de subsanación de la demanda aportada por el abogado DANIEL AVELLANEDA CORREA, se evidencia que no se cumplió con lo ordenado por el Despacho en auto de fecha 24 de julio de 2020.

La omisión del apoderado de la parte demandante frente al auto inadmisorio de la demanda fue la siguiente: **1)** El poder otorgado por el demandante no cumple con las exigencias descritas en el Decreto Legislativo 806 de 2020. **2)** No consigno en el escrito de subsanación el canal digital para la notificación de todos los intervinientes, como el de los testigos. **3)** El certificado de libertad y tradición del predio objeto de proceso, se aportó con más de cinco (5) meses desde su expedición, contradiciendo lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda.

En consecuencia, se **RECHAZA** la demanda de conformidad a lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena el ARCHIVO del proceso concluido según lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ**

*JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE NIMAIMA-
CUNDINAMARCA*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 5fe2c6fdb26995bea3e39e14a49dacf76967870f75f3c5e87e0fa92261fc7236

Documento generado en 16/09/2020 08:41:20 p.m.